



**ORD.:** N° 9761 /G

**ANT.:** 1) Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0004800 de 23/06/22.  
2) Oficio Ordinario N° 8.545/G, de 23 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones  
3) Presentación ATC Sitios de Chile S.A, de fecha 01 de julio de 2022, ingreso Subtel N°121922, de 2022

**MAT.:** Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 12 de julio de 2022

**A : YULIANA PAULINA PAINEQUEO HIDALDO**

**DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Estimados, Esperando que se encuentren muy bien, por este medio solicito, por favor, a la División de Concesiones de la SUBTEL copia íntegra de los expedientes administrativos que dieron origen a las modificaciones contenidas en los siguientes cuatro decretos adjuntos a la presente solicitud: 1. Decreto 821 exento, de fecha 17 de agosto de 2015, que modifica concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, a la empresa ATC Sitios De Chile S.A. 2. Decreto 626 exento, de fecha 18 de diciembre de 2021, que modifica concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones a la empresa ATC Sitios De Chile S.A. 3. Decreto 700 exento, de fecha 18 de diciembre de 2021, que modifica concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, a la empresa ATC Sitios De Chile S.A. 4. Decreto 701 exento, de fecha 18 de diciembre de 2021, que modifica concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, a la empresa ATC Sitios De Chile S.A. Lo anterior, incluyendo copia de las solicitudes de modificación de concesión y de los respectivos proyectos técnicos acompañados. Quedo muy atenta a su respuesta, y desde ya, muchas gracias por sus gestiones. Saludos cordiales.”*

Que, atendido el tenor de la información requerida, y considerando que dicha solicitud se refiere a documentos cuyo conocimiento podría afectar derechos de terceros, mediante oficio Ordinario N° 8.545/G, de 23 de junio de 2022, despachado por carta certificada con fecha 28 de junio del año curso, individualizado en Ant. 2), esta Subsecretaría comunicó la referida solicitud de acceso a la información a la empresa ATC Sitios Chile S.A. Lo anterior para que, de conformidad a lo

dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, ejerciera su derecho de oposición a la entrega de la citada información dentro del plazo de 03 días hábiles, en caso de estimarlo procedente.

Que, mediante presentación citada en Ant.  
3) ATC Sitios Chile S.A., ejerció su derecho de oposición, dentro de plazo, señalando que no autoriza la entrega de la información requerida.

Al respecto, corresponde tener especialmente presente lo señalado por el Consejo para la Transparencia en esta materia, en sus Instrucciones Generales N° 10 sobre Procedimiento Administrativo de acceso a la Información, en el punto 2.4. denominado “*Análisis de la eventual afectación de derechos de terceros, procedimiento de notificación y ejercicio del derecho de oposición*” en el cual indica expresamente que: “**Deducida la referida oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados y, por tanto, no le corresponderá analizar la pertinencia o calidad de la fundamentación de la negativa del tercero.** En este caso, el órgano administrativo deberá comunicar al solicitante la circunstancia de haberse negado el tercero en tiempo y forma a la entrega de la información, otorgando copia de la oposición. Si alguna parte de dicha oposición pudiere revelar la información solicitada, deberá ser tachada antes de su entrega.”.

En este contexto, atendido el ejercicio del derecho de oposición por parte de ATC Sitios Chile S.A., dentro de plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, y siguiendo las instrucciones expresas impartidas por el Consejo para la Transparencia sobre la materia, esta Subsecretaría se encuentra impedida de proporcionar la información referente a la mencionada empresa, por lo que no podrá hacer entrega de los antecedentes solicitados.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO  
MARCELO ARAYA  
SAN MARTIN

Firmado digitalmente  
por CLAUDIO MARCELO  
ARAYA SAN MARTIN  
Fecha: 2022.07.14  
06:57:56 -04'00'

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**  
**Subsecretario de Telecomunicaciones**

HPA/MTG

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED] ; [contacto.transparencia@subtel.gob.cl](mailto:contacto.transparencia@subtel.gob.cl)
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes